ANEXO MODIFICATORIO No. 003 AL CONVENIO-075-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA:	EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ
IDENTIFICACIÓN:	800.184.419-3
OBJETO:	ADICIONAR EL CONVENIO-075-2025, CUYO OBJETO ES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1500 DE 2007 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE A LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y MENOR
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.
VALOR INICIAL:	MIL TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300´000.000) M/CTE.
VALOR ADICIÓN 1:	CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($ 102.692.238,73)
VALOR ADICIONAR:	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE.

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023 de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 52 del Acuerdo Municipal No. 14 del 21 de noviembre de 2023 expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este modificatorio se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ** con Nit 800.184.419-3, hemos convenido celebrar el MODIFICATORIO N°. 003 AL CONVENIO-075-2025, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 03 de febrero de 2025 se suscribió el convenio-075-2025 con **EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ**, con un plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025. y por valor de MIL TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300´000.000) M/CTE., con fecha de inicio el día 3 de febrero de 20225. b) Que el 20 de abril del 2025 las partes suscribieron el modificatorio 1 por medio del cual se adiciono el valor de ciento dos millones seiscientos noventa y dos mil doscientos treinta y ocho pesos con setenta y tres centavos m/cte. ($ 102.692.238,73) c) Que el 24 de septiembre las partes suscribieron modificatorio 2 por medio del cual se modificó el plan de inversión manteniendo el valor total del convenio, pero redistribuyendo los recursos conforme a las necesidades reales de la empresa, así como el ajuste de las obligaciones contractuales d) Que la secretaria de hacienda, presentó solicitud de adición, justificado en lo siguiente:

"La Empresa Industrial y Comercial Frigorífico y Plaza de Ferias de Zipaquirá – EFZ, en cumplimiento de sus funciones misionales y conforme a lo establecido en el Decreto 110 de 2012, ha venido ejecutando el Convenio Interadministrativo N. º 075 de 2025, suscrito con el Municipio de Zipaquirá, para la administración e inversión de los recursos derivados del Impuesto de Degüello de Ganado Mayor y Menor.

De acuerdo con el Estatuto Tributario Municipal, compilado mediante Decreto 148 del 03 de mayo de 2023, en su Capítulo XV (artículos 235 y subsiguientes), se establece que el impuesto de ganado menor es de orden municipal, mientras que el impuesto de ganado mayor, de origen departamental, fue cedido a los municipios mediante la Ordenanza 024 de 1997. La liquidación de estos tributos corresponde a la Secretaría de Hacienda o a la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, a través de EFZ.

Actualmente, el convenio contempla un plan de inversión por valor de $1.402.692.238,73, distribuido en actividades de infraestructura, mantenimiento, estudios y procesos de calidad, de la siguiente manera:

DESTINACIÓN	VALOR
Adecuación y construcción de la planta de beneficio	$602'692.238,73
Adecuación y construcción de la plaza de ferias	$150'000.000
Estudios y/o diseños de proyectos	$25'000.000
Mantenimiento de maquinaria y equipo para la operación de la planta de beneficio	$550'000.000
Implementación de sistemas y procesos de calidad	$75'000.000
TOTAL	$1.402.692.238,73

Sin embargo, conforme al seguimiento técnico y financiero realizado por EFZ, se ha evidenciado la necesidad de adicionar por valor de sesenta millones de pesos ($60.000.000) M/CTE. el plan de acción teniendo en cuenta el recaudo de ganado de mayor y menor para responder a las exigencias operativas actuales, garantizar la ejecución efectiva de los recursos y asegurar la continuidad de las acciones estratégicas de la empresa.

Esta solicitud se presenta en cumplimiento de la cláusula contractual que exige solicitar oportunamente modificaciones al convenio en caso de que se supere el ingreso estimado o se requiera ajustar el alcance de las obligaciones. La modificación propuesta garantiza la trazabilidad de los recursos, la eficiencia operativa y el cumplimiento normativo, en beneficio de la empresa y de la comunidad usuaria."

Es por lo anterior, que se encuentra necesario adicionar el valor del convenio en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE. los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025002556 a fin de destinar los recursos conforme lo expuesto con anterioridad dando así cumplimiento a la destinación de los recursos y a los programas, planes y metas contemplados en el Plan de desarrollo "Zipaquirá Cree, Protege y Avanza 2024-2028 aprobado mediante el acuerdo 002 de 2024", aprobado mediante el acuerdo 002 de 2024

Que conforme a lo anterior y una vez realizada la verificación integral de lo expuesto, así como del seguimiento y las condiciones específicas establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 075 de 2025, se concluye que la modificación propuesta resulta jurídica y operativamente viable y procedente, por cuanto la redistribución del plan de inversión y el ajuste de las obligaciones contractuales permiten alinear la ejecución de los recursos del impuesto de degüello con las necesidades reales de la Empresa Frigorífico y Plaza de Ferias de Zipaquirá – EFZ, garantizando la continuidad de sus funciones misionales, el cumplimiento normativo y la eficiencia en la gestión pública (…)"

e) Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993**. f)** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial. **g)** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **h)** Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el CONVENIO-075-2025, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto ADICIONAR Y MODIFICAR CONVENIO-075-2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1500 DE 2007 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE A LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y MENOR.".

CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR el valor del CONVENIO-075, en la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE.** Por lo cual la cláusula cuarta del contrato quedará así:

"*(…)* ***CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO****: El valor total de los aportes en el presente convenio se estima en la suma de* ***MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($1.462.692.238,73) M/CTE.*** *recursos que serán destinados conforme a la normatividad vigente y al objeto del convenio desagregados de la siguiente manera:*

DESTINACIÓN	***VALOR***
Adecuación y construcción la planta de beneficio	*$452.045.000,00*
Mantenimiento de maquinaria y equipo para la operación de la planta de beneficio	*$781.233.200,73*
Servicios de funcionamiento de la planta de beneficio	*$229.414.038,00*
TOTAL	*$1.462.692.238,73*

Por tratarse de transferencia para inversión, las operaciones presupuestales y de tesorería para el manejo de los recursos se realizará:

a) La EFZ remitirá mensualmente a la Secretaría de Hacienda el valor recaudado del impuesto de ganado mayor y menor, acompañado del informe correspondiente al mes inmediatamente anterior.
b) La EFZ deberá gestionar ante la Secretaría de Hacienda la emisión de la factura electrónica o su documento equivalente, conforme a la normatividad contable vigente, como requisito para la transferencia de los recursos.
c) La Secretaría de Hacienda efectuará la transferencia de los recursos mediante pagos parciales, los cuales se realizarán en función de las proyecciones financieras y los compromisos adquiridos por la EFZ, garantizando la correcta ejecución y destinación de los fondos conforme al plan de inversión estipulado en el convenio
d) Una vez el recaudo por la empresa alcance el monto del valor del convenio, en caso de presentarse un excedente se deberá realizar el ingreso total del mismo a la tesorería del Municipio y girar con situación de fondos aquella cantidad.
e) Si llegado al caso de presentarse un menor recaudo deberá informase a la secretaria de hacienda para que esta realice los ajustes correspondientes. (…)"

CLAUSULA TERCERA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El gasto que ocasione la presenta adición se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio:

20250002556 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2025				
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR CDP**	**VALOR A APROPIAR**
2303170909442381 4372.3.2.02.02.009	RTOS SGP LIBRE INVERSIÓN	3106	$60.000.000	$60.000.000

CLAUSULA CUARTA. El contratista se obliga a modificar las garantías estipuladas en el contrato, a más tardar dentro de UN (01) día hábil siguiente a la suscripción de la presente.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.